

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 7 de julio de 2016, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía y la modificación estatutaria de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 5 de mayo de 2016 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, por el que se aporta escritura pública de modificación de estatutos de 1 de febrero de 2016, otorgada ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, bajo el número 265 de su protocolo, y subsanación de dicha escritura mediante la otorgada el día 28 de abril de 2016, ante el citado Notario bajo el número 1.071 de su protocolo, escritura que, a su vez, deja sin efectos la escritura otorgada el día 13 de octubre de 2010, ante el Notario don José Ramón Castro Reina, bajo el número 3.401 de su protocolo, por la que se regulaba extraestatutariamente la Comisión Ejecutiva de la fundación.

Asimismo, en virtud de la escritura antes mencionada número 265 de protocolo, queda subsanada la escritura de 29 de noviembre de 2013, otorgada ante el Notario don José Ramón Castro Reina, bajo el número 1.747 de protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción del artículo 1, relativo a la denominación de la fundación, añadiéndose a dicha denominación el anagrama «FCÁDIZ», por lo que pasa a denominarse en adelante Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz -FCÁDIZ-.

Tercero. La escritura pública mencionada, número 265 de protocolo, incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 10 de diciembre de 2015, relativo a la modificación de estatutos, y texto refundido resultante de la modificación acordada, no constando prohibición expresa por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos.

La escritura pública de 28 de abril de 2016, otorgada ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro bajo el número 1.071 de su protocolo, incorpora certificación negativa de denominación de la fundación, expedida por el Registro de Fundaciones de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 8.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

RESUELVE

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz -FCÁDIZ-, formalizada en escritura pública de 1 de febrero de 2016, otorgada ante el Notario don Alberto Moreno Ferreiro, bajo el número 265 de su protocolo, y posterior de subsanación otorgada el día 28 de abril de 2016, ante el citado Notario bajo el número 1.071 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Consejero de Justicia e Interior.

Sevilla, 7 de julio de 2016.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.